SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Habiendo sido subsanada la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS presentada mediante apoderado judicial por la señora SANDRA ROCIO CASTELLANOS ALARCÓN en calidad de hermana de la señora NURY SMITH ALARCÓN MARTÍNEZ, la que reúne los requisitos de ley, y en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019

TERCERO. - NOTIFICAR a la señora NURY SMITH ALARCÓN MARTÍNEZ, conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

CUARTO. - NOTIFICAR de la iniciación de este trámite a la señora PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA, para los fines contemplados en el Art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO. - ORDENAR que se realice por parte de la a Asistente Social de la planta de personal del Despacho, un estudio social y **valoración de apoyo y entrevista no estructurada** a la señora NURY SMITH ALARCÓN MARTÍNEZ y a la demandante señora SANDRA ROCIO CASTELLANOS ALARCÓN, con el fin de determinar la necesidad del apoyo solicitado, y la persona idónea para desempeñarlo, en los términos que se solicita en este proceso.

SEXTO. - Al apoderado de la demandante ya se le reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ